



RESOLUCIÓN No. 131 (31 de agosto de 2020)

“Mediante la cual se apertura segunda convocatoria pública dirigida a Deportistas que aspiren a hacer parte de los Programas de Apoyo de Deportistas de Altos Logros (PADAL) y Futuros Ídolos del Deporte (PAFID), en tiempos de Covid-19”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS –IDER, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las señaladas en el Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2000, establece que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*

Que en desarrollo del aludido precepto Constitucional fue expedida la Ley No. 181 de 1995 *“Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.

Que en aras de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado debe tener en cuenta objetivos rectores dentro del que se destaca el de *“Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”*.

Que en Colombia este Derecho se garantiza a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, entre los cuales se encuentra el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER como miembro articulado del mismo, para garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con la política pública del Deporte.

Que a través del Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, fue creado el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación, como un instituto descentralizado del nivel municipal, responsable de promover la realización de



políticas y programas que contribuyan el desarrollo de valores culturales y deportivos en la ciudad.

Que mediante Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995 fue reorganizado dicho Instituto, excluyendo de su estructura la división de cultura y precisando el marco de sus acciones al fomento del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y en consecuencia, a partir de la publicación de dicho acto administrativo pasó a denominarse INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, cuya sigla es IDER, con una naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que en el citado Decreto se señalan entre las funciones de IDER, las de programar la distribución de los recursos en los Planes y Programas determinados en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción del Deporte y Recreación Distrital; desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física en el Distrito, vinculando a todos los sectores poblacionales, en especial a las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad, y de los sectores sociales más necesitados y promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con los estamentos deportivos Distritales.

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.

Que el deporte en general se encuentra definido como “(...) *la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.*”¹

Que el deporte competitivo entendido como una de las formas de desarrollo del deporte se define como “*Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.*”²

Que por otra parte, el deporte de alto rendimiento está definido como “(...) *la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.*”

Que el Comité Olímpico Colombiano, como organismo de coordinación del deporte asociado, tiene como objeto principal la formulación, integración, coordinación y evaluación de las

¹ Artículo 15 de la Ley 181 de 1995

² Artículo 16 Ibidem



políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del recurso humano propio del sector.³

Que atendiendo lo señalado en el numeral 5º del artículo 4º del Decreto 4183 de 2011, es función del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes): entre otras, la siguiente: *“5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competiciones”.*

Que el artículo 16 del Decreto 4183 de 2011, define como algunas de las funciones de la dirección de posicionamiento y liderazgo deportivo las siguientes: *“1. Proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del talento humano propio del sector, en concertación con los organismos del sector asociado”.* *“2. Garantizar la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del ciclo olímpico y paralímpico”* y *“3. Establecer las estrategias y orientaciones para el desarrollo del deporte competitivo y de alto rendimiento”.*

Que la Ley 1389 de 2010 establece entre sus apartes que: *“El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él.”*

Que el Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, contenido del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 Salvemos Juntos a Cartagena señala en el Línea Estratégica *“Deporte y Recreación para la transformación Social”* que tiene como Objetivo Promover el desarrollo e inclusión social desde la perspectiva del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la implementación de programas de amplia cobertura y calidad, enfocados en la formación y práctica de diferentes disciplinas deportivas, actividades recreativas, hábitos y estilos de vida saludables como factores de construcción de ciudadanía, articulación y transformación social

Que el programa de *“Deporte Asociado, incentivos con Sentido”* además de buscar incrementar el número de Deportistas de Altos Logros en el Distrito de Cartagena de Indias, también propende brindar apoyos a deportistas, clubes, ligas, federaciones y otras organizaciones deportivas, para posicionarlos como actores locales del sistema deportivo y hacer de Cartagena de Indias un Distrito campeón.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, ha venido ejecutando dos (2) programas de apoyo para los deportistas que se han destacado en su proceso de preparación deportiva y entrenamiento como lo son el Programa de Apoyo a Deportistas de Altos Logros - PADAL y el Programa de Apoyo a Futuros Ídolos del Deporte – PAFID. Al respecto, fue

³ Artículo 73 Ibidem



actualizada la reglamentación del procedimiento para la entrega de incentivos a través de la Resolución No. 050 del uno (1) de abril de dos mil veinte (2020).

Que el objetivo general de dichos programas es crear una estructura que de soporte a los deportistas de alto nivel, que pueda reflejarse en su preparación y competición deportiva de alto nivel, además de propender por el impulso en su formación académica integral con el objeto de facilitar la integración de su vida deportiva con su actividad formativa, favoreciendo la transición socio laboral al finalizar su carrera deportiva.

Que en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el Gobierno ha tomado una serie de medidas necesarias para aliviar dicha situación y que representan circunstancias de hecho constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, que a la postre impiden la materialización del incentivo para participación deportiva, toda vez que sería inocuo entregar recursos para dicho objetivo cuando los eventos deportivos a nivel local, nacional e internacional se encuentran suspendidos hasta nueva orden.

Que el Instituto de Deporte y Recreación – IDER-, teniendo en cuenta las facultades Constitucionales y legales expuestas en las consideraciones precedentes, los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia administrativa en el manejo de los recursos públicos, y con la finalidad de consolidar al Distrito de Cartagena de Indias como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional; y en cumplimiento del artículo cuarto de la Resolución 050 del 1 de abril de 2020, procederá a dar apertura a la segunda convocatoria pública para la entrega de incentivos a deportistas que aspiren a hacer parte de los programas de apoyo de Deportistas de Altos Logros – PADAL y Futuros Ídolos del Deporte – PAFID, teniendo en cuenta que existe disponibilidad de recurso y un potencial de deportistas que pueden resultar apoyados por el Instituto con base en los términos de referencia que se expondrán en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que se hace necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Tómese el tiempo suficiente para leer y estudiar cuidadosamente el presente documento, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios para solicitar la entrega de los incentivos aquí ofertados.
- ✓ Tenga en cuenta las fechas establecidas en el cronograma pertinente para cada una de las etapas que deberán darse en curso de la presentarse convocatoria.
- ✓ No espere hasta el cierre de la convocatoria para formalizar su inscripción.
- ✓ Asegúrese de cumplir con cada uno de los requisitos para participar en la convocatoria y de anexar los documentos exigidos para los fines pertinentes.
- ✓ Esté atento de los canales de comunicación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, tales como página web y redes sociales, toda vez que a través de dichos medios e generará constante información respecto a cada una de las etapas de la convocatoria.



✓ Si después de leer el presente documento tiene alguna duda, puede comunicarse con el Instituto Distrital de Deporte y Recreación al correo electrónico incentivosdeportistas@idercartagenadeindias.info

✓ Que los inscritos en la presente convocatoria autorizan la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que se expidan en desarrollo de la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura de la “Segunda convocatoria pública dirigida a Deportistas que aspiren a hacer parte de los Programas de Apoyo de Deportistas de Altos Logros (PADAL) y Futuros Ídolos del Deporte (PAFID), en tiempos de Covid-19”.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de esta convocatoria, es crear una estructura que ofrezca a los atletas óptimas condiciones para preparación y competición deportiva de alto nivel y está dirigida a apoyar la preparación deportiva de aquellos deportistas que cumplen con los requisitos de los programas de apoyo PADAL y PAFID desarrollados mediante Resolución No. 050 del uno (1) de abril de dos mil veinte (2020) y en especial por este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. FINANCIACIÓN.- La asignación y pago de incentivos dirigido a atletas y ofertados por el Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108 del 8 de junio de 2020, y su distribución general a los programas de apoyo se hará de la siguiente manera:

- **PADAL:** La suma de TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$395.331.307).
- **PAFID:** La suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$147.470.920).

ARTICULO CUARTO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.- Será el siguiente:

SOCIALIZACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA	27 de agosto de 2020 – 10:00 AM
PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA E INICIO DE INSCRIPCIONES	31 de agosto de 2020
CIERRE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	Hasta el 15 de septiembre de 2020
PUBLICACIÓN RECEPCIONADOS	16 de septiembre de 2020
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	17-23 de septiembre de 2020
PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES QUE DEBEN SUBSANARSE	24 de septiembre de 2020



PLAZO PARA SUBSANACIÓN	Del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2020
REVISIÓN DE SUBSANACIONES Y/O RECLAMACIONES	13 - 16 de octubre de 2020
HABILITADOS PARA EVALUACIÓN	19 de octubre de 2020
EVALUACIÓN	20 - 26 de octubre de 2020
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	27 de octubre de 2020
*** Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IDER lo considere necesario y así lo fundamente. Así mismo, el desarrollo de esta convocatoria podrá suspenderse en cualquier momento cuando ocurran circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho ajuste o suspensión se realizará a través de un acto administrativo que deberá ser publicado en la página web del IDER. ***	

ARTICULO QUINTO. PROYECCIÓN DE LOS INCENTIVOS.- Los incentivos ofertados por parte del IDER, dirigidos a deportistas que cumplan con los requisitos de los Programas PADAL Y PAFID, se distribuirán de la siguiente manera:

Programa de Apoyo	Clasificación	Número de deportistas apoyados	Total valor incentivo por deportista (PREPARACIÓN DEPORTIVA)	Total valor incentivo 2020
PADAL	Deportistas convencionales	72	\$ 4.392.570,08	\$316.265.046
	Deportistas no convencionales	18	\$ 4.392.570,08	\$79.066.261
PAFID	Deportistas convencionales	51	\$ 2.633.409,28	\$134.303.873
	Deportistas no convencionales	5	\$ 2.633.409,28	\$13.167.046
TOTAL DEPORTISTAS		146		\$ 542.802.227
*** En los eventos es que el número de solicitudes evaluadas exceda la estimación de deportistas por apoyar; y siempre y cuando existan recursos sin otorgar, podrán reasignarse dichas sumas de dinero para apoyar de manera equitativa a un mayor número de deportistas en la convocatoria en curso. ***				

ARTICULO SEXTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.- Serán requisitos para participar en la presente convocatoria los siguientes:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	¿CÓMO SE ACREDITA?
Haber nacido en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. o residir en el desde hace al menos cinco (5) años anteriores a la apertura de esta convocatoria	Aportar documento de identificación y certificado de vecindad expedido por la autoridad competente (Cuando el deportista no sea nacido en el Distrito de Cartagena) Si el deportista participante es menor de edad, deberá



REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	¿CÓMO SE ACREDITA?
	<p>aportar además los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de identificación del representante legal. 2. Documento que acredite la representación legal (Registro civil de nacimiento, sentencia proferida por autoridad judicial, declaración juramentada ante notario, etc.)
Pertenecer al registro de un club de la ciudad de Cartagena de Indias con reconocimiento deportivo vigente otorgado por el IDER.	<p>Se debe aportar certificación vigente expedida por el club donde conste que el deportista participante hace parte de sus registros, y donde indique con precisión el acto administrativo que otorga el reconocimiento deportivo correspondiente.</p> <p>El IDER verificará la veracidad de esta información.</p>
<p>El club al cual está vinculado el deportista debe estar afiliado a un organismo deportivo superior (Liga o Federación) que cuente con reconocimiento deportivo vigente y personería jurídica actualizada.</p> <p>El deportista no debe estar sancionado en la actualidad por asuntos disciplinarios.</p>	<p>Se debe aportar documento vigente expedido por el organismo deportivo superior (Liga o Federación) donde certifique la afiliación del club a dicho organismo.</p> <p>Además, la aludida certificación deberá indicar si el deportista participante está o no sancionado por asuntos disciplinarios.</p>
No haber sido parte de otro programa de apoyos a nivel departamental durante el año 2020	El IDER solicitará a Instituto Departamental de Deporte y Recreación – IDERBOL, certificación donde conste esta información. (No debe ser anexado por el participante)
<p>Haber obtenido excelentes resultados deportivos durante los años 2018 y 2019 en eventos deportivos federados y/o avalados por la federación correspondiente; representando al Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar o al País.</p> <p>PADAL (De 18 años en adelante) PAFID (De 12 a 17 años)</p>	<p>Se deberán acreditar los logros obtenidos mediante documentos oficiales (Emitidos por el organismo oficial organizador del evento), en el que conste además del resultado, el nombre, organizador, fecha y ciudad del evento correspondiente.</p> <p>Estos logros deberán ser referidos a los criterios de evaluación señalados en el artículo décimo primero de este acto administrativo.</p>
Plan de entrenamiento integral avalado por su entrenador.	Debe presentar el documento firmado por su entrenador
Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud	El deportista deberá aportar certificación vigente de su afiliación a una EPS, donde conste que se encuentra activo en el sistema.

ARTICULO SEPTIMO. ETAPA DE INSCRIPCIÓN. La inscripción es el proceso por medio del cual el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, registra la información de los deportistas interesados en participar en la convocatoria en curso.

Los deportistas interesados en participar, deberán diligenciar el formulario virtual de inscripción y solicitud de apoyo, dispuesto en la página web del IDER, y cargar los documentos requeridos en esta convocatoria, en formato PDF. Una vez cumplido dicho paso se entenderá realizada su inscripción. En todo caso, los participantes deberán conservar el reporte de inscripción arrojado por la plataforma donde se constata que la misma se hizo en debida forma.



Los deportistas deberán señalar en el formulario de inscripción respecto a que programa de apoyo se inscriben, a saber:

1	PROGRAMA DE APOYO A DEPORTISTAS DE ALTOS LOGROS (PADAL)	De 18 años en adelante
2	PROGRAMA DE APOYO A DEPORTISTAS DE ALTOS LOGROS (PADAL - DISCAPACIDAD)	
3	PROGRAMA DE APOYO A FUTUROS IDOLOS DEL DEPORTE (PAFID)	De 12 a 17 años
4	PROGRAMA DE APOYO A FUTUROS IDOLOS DEL DEPORTE (PAFID - DISCAPACIDAD)	

Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente a través de dicho procedimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, dentro de las fechas dispuestas para ello en el cronograma pertinente, respetando el horario señalado en la fecha de cierre y de finalización de la etapa de subsanación.

Sobre la inscripción de los deportistas interesados en participar en esta convocatoria, se determina que:

- Toda la información suministrada por los deportistas interesados en participar será sometida a verificación, por lo tanto, el IDER se reserva el derecho a rechazar inscripciones que contengan información falsa o inexacta.
- Se comprometen a darle cabal cumplimiento a lo establecido en la presente convocatoria.
- El proceso de inscripción no genera obligación para el IDER con el deportista, siendo el acto de inscripción una mera expectativa para ser pre seleccionado por esa sola eventualidad y no un derecho.

ARTICULO OCTAVO. CAUSALES DE EXCLUSIÓN.- Serán excluidos en cualquier momento, de las presentes convocatorias aquellos deportistas que al momento de formalizar su inscripción contravengan los términos de esta convocatoria, y en especial por las siguientes causales:

- 8.1. Que el deportista sea del registro de un club que no cuente con reconocimiento deportivo vigente otorgado por el IDER.
- 8.2. Que el deportista haya sido apoyado a nivel departamental por sus resultados deportivos.

ARTICULO NOVENO. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS SOLICITUDES DE INCENTIVO ECONOMICO.- El Comité de evaluación conformado mediante la Resolución No. 050 del 1 de abril de 2020, verificará las solicitudes de incentivo económico recibidas dentro de los plazos de inscripción de la convocatoria y constatará la acreditación de los requisitos exigidos para ello por parte de los deportistas participantes. En consecuencia, deberá emitir un documento donde se relacione el estado de las solicitudes recibidas y donde se indique el cumplimiento o no de los requisitos correspondientes.



ARTICULO DECIMO. SUBSANACIÓN. Una vez se realice la verificación de la información suministrada por los deportistas inscritos, El Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER publicará un acto administrativo donde se señalará el estado de las solicitudes que fueron recibidas, indicando con precisión aquellas que no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos. Para subsanar dichas solicitudes se concederá un término improrrogable de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la publicación del acto administrativo correspondiente en la página web del IDER.

Los deportistas que requieran subsanar deberán realizar dicho trámite a través del envío de los documentos de los que adolece su solicitud, en formato PDF, en el enlace dispuesto en la página web del IDER.

Transcurrido el plazo de subsanación, el comité evaluador revisará los documentos aportados por cada deportista y consecuentemente deberá emitir un documento donde indique la decisión respecto de las solicitudes subsanadas.

Posteriormente, se publicará por parte del IDER, un acto administrativo donde se relacionen el total de solicitudes habilitadas para evaluación por parte del aludido comité.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN. El comité evaluador relacionado en la Resolución No. 050 del 1 de abril de 2020, se reunirá una vez se cierre la etapa de subsanaciones de la convocatoria y se publique el acto administrativo donde se relacione listado de solicitudes habilitadas para evaluación, con la finalidad de elegir aquellos deportistas serán los beneficiados con incentivos ofertados por el IDER, de lo cual quedará constancia en un acta, previa evaluación objetiva y puntuación individual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS COMPETICIONES NACIONALES						
COMPETICIONES AÑO 2018 Y 2019	1er Puesto	2do puesto	3er Puesto	Ranking (4-8)	Ranking (9-12)	Logro individual
Regionales Costa Caribe	6	5	4	3	2	3
Campeonatos Nacionales	1er Puesto	2do puesto	3er Puesto	Ranking 4-8	Ranking 9-12	Logro individual
	9	8	7	6	5	6
Juegos Nacionales, Paranales o Supérate Intercolegiados	12	11	10	9	8	NA
Miembro de Selección Nacional de su categoría	12					



CRITERIOS COMPETICIONES INTERNACIONALES					
COMPETICIONES AÑO 2018 Y 2019	1er Puesto	2do puesto	3er Puesto	Ranking (4-8)	Ranking (9-12)
Juegos Bolivarianos	14	13	12	11	10
Campeonato Suramericano	15	14	13	12	11
Juegos Suramericanos o Parasuramericanos	16	15	14	13	12
Campeonato Centroamericano y del Caribe	17	16	15	14	13
Juegos Centroamericano y del Caribe	18	17	16	15	14
Campeonatos Panamericanos	19	18	17	16	15
Juegos Panamericanos o Parapanamericanos	20	19	18	17	16
Eventos deportivos internacionales	21	20	19	18	17
Juegos Olímpicos o Paralímpicos	22	21	20	19	18

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DEPORTISTAS BENEFICIADOS.- Los deportistas beneficiados con esta convocatoria serán aquellos que obtengan la mayor puntuación por parte del comité evaluador respecto al programa de apoyo al cual aplica, hasta que se agote la disponibilidad de incentivos ofertados. En el evento de existir empate entre dos (2) o más solicitudes, el beneficiario se decidirá por sorteo.

La Directora del IDER adoptará la decisión efectuada por el comité evaluador mediante acto administrativo el cual será publicado en la página web del Instituto.

ARTICULO DECIMO TERCERO. PAGO DEL INCENTIVO.- El pago del incentivo se realizará de la siguiente manera:

✓ **UN SETENTA POR CIENTO (70%),** una vez se expida, se suscriba y se publique el acto administrativo que adopta la decisión tomada por el comité evaluador.

✓ **EL TREINTA (30%)** restante, una vez el deportista acredite el cumplimiento de las obligaciones que le asisten en desarrollo de esta convocatoria, lo cual deberá constar en documento expedido y suscrito por el comité evaluador, en especial la presentación del informe final al que hace referencia el artículo décimo cuarto de este acto administrativo.

Para la entrega de los recursos a que se hace mención los seleccionados deberán cumplir con la entrega de la documentación que exija para tal fin el área financiera y administrativa del IDER, y se harán las retenciones que indique la Ley, si a bien se tiene.

ARTICULO DECIMO CUARTO. OBLIGACIONES.- Los deportistas beneficiados quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo cuarto de la Resolución



No. 050 del 1 de abril de 2020 y su seguimiento estará a cargo del Comité Evaluador, en especial las siguientes:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentar informe final que acredite el cumplimiento del plan de entrenamiento propuesto con corte a fecha 10 de diciembre de 2020, avalado por el comité evaluador. - No suspender la actividad de preparación sin excusa debidamente soportada. |
| <ul style="list-style-type: none"> - Asistir a eventos organizados por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y/o el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, los cuales se hayan convocado con la debida antelación. - Participar en los eventos publicitarios a los cuales los convoque la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y/o el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, en especial respecto a las jornadas de masificación de los programas de apoyo respectivos. - Portar prendas alusivas al programa apoyado del cual hace parte durante su preparación deportiva, en eventos publicitarios y en eventos deportivos nacionales e internacionales en que participe. - Respetar las normas de convivencia ciudadana y moral. - No estar incurso en escándalos públicos que afecten su imagen y la de los programas de apoyo del IDER. - Brindar autorización de uso del producto al IDER con fines pedagógicos, cuando así lo disponga el Instituto. - Emplear en debida forma el incentivo otorgado por parte del IDER. - Dar los créditos, a saber: “En todos los elementos que realicen para la difusión, promoción e información de la organización o participación de eventos apoyados por IDER, deberán hacer extensiva invitación al Instituto y a la Alcaldía Distrital de Cartagena, e incluir los logos de dichas entidades, de acuerdo con el formato de imagen institucional anexo, así como la mención “EVENTO O ACTIVIDAD APOYADA POR EL IDER Y LA ALCALDIA DE CARTAGENA”. |



ARTICULO DECIMO QUINTO. PUBLICIDAD.- Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web del IDER.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. VIGENCIA.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


GINA VIVIANA LONDONO MORENO
Directora General – IDER

Vo.Bo.:  Hernando Múnera Cabrera - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: José Víctor Herrera/  Jefe Oficina Administrativa y Financiera
 Gustavo González Tarrá/  Jefe de Deportes
 Luz Alcira Ortega Martínez/  Asesora Oficina de Planeación

Proyectó: Erasmo Buelvas Jácome/  Asesor Jurídico Externo